

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0694-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de febrero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 71-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 28 de Enero, 2019, informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Proveído N° 6655-2018-UNHEVAL-R, el Rector solicita opinión legal respecto a la emisión de resolución de corrección de registros en los diplomas de Wagner Wilde Cárdenas Pezo y Wilder Diaz Ortiz.

II. Apreciación Jurídica

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2011-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Oficio N° 3879-2018-SUNEDU-02-15-02, el jefe de la Unidad de Registro y Grados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), señala que de la corrección de los 6 títulos solicitados para corrección, 4 fueron modificados en el Registro Nacional de Grados y Títulos y, respecto a los ciudadanos Wagner Wilde Cárdenas Pezo y Wilder Diaz Ortiz, en la que se solicita la corrección de datos en el en el Registro Nacional de Grados y Títulos de los grados académicos de Maestro en Gestión de Negocios con mención en Gestión de Proyectos y el grado de Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social respectivamente, fueron observados ya que no se ha remitido los requisitos para realizar la corrección, como es la corrección de errores en los datos del diploma, que se encuentra inscrito en el registro, para tal fin se debe de adjuntar la resolución de Consejo Universitario que apruebe la corrección solicitada.

2.3 Que, mediante Oficio N° 0476-2018-UNHEVAL/SG-UGT, la jefe de la Unidad de Grados y Títulos, señala que realizada la verificación en la página web de la SUNEDU, los grados académicos se encuentran registrados en el grado académico de Maestro en Gestión Pública para el Desarrollo Social de Wilder Diaz Ortiz, dice con registro y folio 938 debe decir registro y folio 953 y el grado de Maestro en Gestión de Negocios con mención en Gestión de Proyectos Wagner Wilde Cárdenas Pezo, dice con registro y folio 927 debe decir registro y folio 942, por lo que, en base al inciso b) del artículo 15 del Reglamento de Grados y Títulos de la SUNEDU, solicita la resolución de corrección de registro y folio de las personas mencionadas, en vías de regularización.

2.4 Que, el inciso b) del artículo 15 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), señala que las solicitudes para la corrección de datos en el registro serán sustentadas en *"errores en los datos del diploma, que se encuentra inscrito en el registro. Para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que apruebe la corrección solicitada."*

2.5 Que, en el numeral 210.1 del artículo 210 de la norma acotada, señala que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."* (el resaltado es agregado).

2.6 Que, bajo esa premisa normativa, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan, así mismo la rectificación del error material supone la subsistencia del acto, una vez subsanado el error, y; atendiendo que el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, señala que para errores en los datos de los diplomas que se encuentran inscritos se debe adjuntar la resolución de Consejo Universitario que apruebe la corrección solicitada, por lo que, se considera procedente que Consejo Universitario, resuelva rectificando el error material contenido en el diploma UHV023000251 y UHV023000262, respecto al registro y folio, precisándose que lo demás extremos de los diplomas quedan subsistentes.

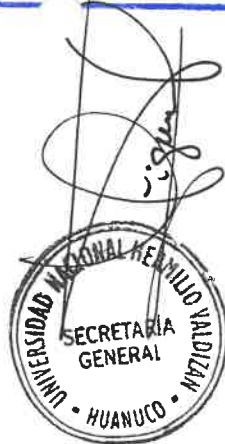
III. OPINIÓN

Que, se remita el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado resuelva

3.1 **RECTIFICAR** el error material contenido en el diploma UHV023000251 y UHV023000262, respecto al número de registro de acuerdo al detalle siguiente:



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0694 -2019-UNHEVAL

-2-

DIPLOMA	NOMBRE Y APELLIDO	GRADO	REGISTRO Y FOLIO <u>DICE</u>	REGISTRO Y FOLIO <u>DEBE DECIR</u>
UHV023000251	WAGNER WILDE CARDENAS PEZO	MAESTRO	927	942
UHV023000262	WILDER DÍAZ ORTIZ	MAESTRO	938	953

3.2 **PRECISAR**, que en los demás extremos de los diplomas UHV023000251 y UHV023000262, quedan subsistentes.

3.3 **DAR CUENTA** del acto administrativo a emitirse a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Que en la sesión ordinaria N° 27 de Consejo Universitario, del 30.ENE.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó rectificar el error material contenido en el LIBRO de los diplomas UHV023000251 y UHV023000262, respecto al registro y folio, de acuerdo al siguiente detalle, precisando que en los demás extremos del libro y los diplomas quedan subsistentes:

DIPLOMA	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO	REGISTRO Y FOLIO <u>DICE</u>	REGISTRO Y FOLIO <u>DEBE DECIR</u>
UHV023000251	Wagner Wilde Cardenas Pezo	MAESTRO	927	942
UHV023000262	Wilder Diaz Ortiz	MAESTRO	938	953

Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 157-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1°. **RECTIFICAR**, el error material contenido en el LIBRO de los diplomas UHV023000251 y UHV023000262, respecto al registro y folio, de acuerdo al siguiente detalle, precisando que en los demás extremos del libro y los diplomas quedan subsistentes; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

DIPLOMA	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO	REGISTRO Y FOLIO <u>DICE</u>	REGISTRO Y FOLIO <u>DEBE DECIR</u>
UHV023000251	Wagner Wilde Cardenas Pezo	MAESTRO	927	942
UHV023000262	Wilder Diaz Ortiz	MAESTRO	938	953

2°. **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones.

3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.
 Regístrese, comuníquese y archívese.



Rynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Yersely-Karin FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Yersely-Karin FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv. AL OCI
 Transparencia DCalidad
 UGT Interesados Archivo